

**MAT: AUTORIZASE SERVICIO
MEDIANTE TRATO DIRECTO
MENOR A 100 UTM.**

IQUIQUE, 10 de septiembre del 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34/MECE/2018

Con esta fecha, el Jefe Institucional de Administración, en representación del Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido la siguiente Resolución:

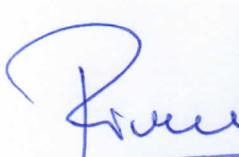
VISTOS Y CONSIDERANDO:

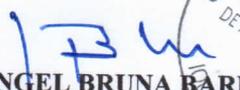
- 1) La Ley N° 18.368, de 30/11/1984, que creó la Universidad Arturo Prat; el D. F. L. N° 1 del Ministerio de Educación de 28/05/1985 que establece el Estatuto de la Universidad Arturo Prat; la Ley N° 19.886, del año 2003 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; el Decreto N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, de 2004; el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la delegación de facultades contempladas en el Decreto Exento N° 2380 del 21/11/2014.
- 2) Solicitud de Materiales/Servicios N° 22610 de fecha 03 de septiembre del 2018, del Director de Proyecto, solicitando el traslado de funcionarios del Equipo Pace a la Comuna de Colchane para reuniones y talleres referentes a las Jornadas del Área de Preparación en Enseñanza Media (PEM) para los días 10/09/2018 – 26/09/2018 – 17/10/2018 y 30/10/2018, en el marco del Proyecto UAP1777.
- 3) Que se ha revisado el catálogo de convenio marco en el portal www.mercadopublico.cl y el servicio se encuentra disponible, pero por implementación de nuevas funcionalidades del Catálogo Electrónico de convenio Marco para mejorar la confección de Órdenes de Compra, no es posible realizar Órdenes de Compra Exentas por este medio, por lo cual por instrucciones de Mercado Publico se emite la presente resolución para respaldo del Trato Directo.
- 4) Que el Servicio se sustenta en lo dispuesto en el Art. 10 numeral 7, letra j) del Reglamento Ley N°19.886 que autoriza Trato o Contratación Directa con un proveedor determinado "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación con el monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 5) Que para la Universidad Arturo Prat, el monto desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos el costo de evaluación es desproporcionado y no supera las 100 UTM.

RESUELVO:

1. Autorizase la contratación mediante Trato Directo **Ricardo Enrique Alvarado Ramirez** Rut 5.745.901-8 con domicilio Pasaje Isla de Pascua n°3444, Iquique, por un monto total de \$1.033.144.- (Un millón treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos) Exentos de IVA, de acuerdo con los términos contenidos en cotización adjunta.
2. Dicho gasto deberá ser imputado al Código de Gestión IQUD02PRO Proyecto 20405240014 cuenta 1220402000 del Plan de cuentas vigentes de la Corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE


CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
Ministro de Fe Ad Hoc


ANGEL BRUNA BARRA
Jefe Institucional de Administración
En representación del Rector